MODELO DE **PREVENCIÓN DEL DELITO**

COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.

Mayo de 2023

COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL S.A.

MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

PuertoCoronel

CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN 5

2. OBJETIVOS 6

3. ALCANCE 7

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 7

5. POLITICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS 8

6. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 9

7. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS 10

8. CANAL DE DENUNCIAS 10

9. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN 11

10. SISTEMA DE SANCIONES 12

11. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES 13

11.1. Directorio 13

11.2. Gerencia General 13

11.3. Encargado de Prevención de Delitos 14

11.4. Comité de Ética y Compliance 15

11.5. Marco Normativo 16

12. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS 17

13. PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA DE RECURSOS FINANCIEROS 17

13.1. Políticas y procedimientos para la administración de recursos financieros 17

13.2. Procedimientos para la auditoría de recursos financieros 17

14. AMBIENTE DE CONTROL. 18

15. ÁREAS DE APOYO 19

15.1. Asesoría legal externa 19

15.2. Gerencia de Planificación y Control Estratégico y Área de Control Interno y Procesos . 19

15.3. Área de Control Interno y Procesos 19

16. CERTIFICACIÓN DEL MPD 19

1. **INTRODUCCIÓN**

La Ley N° 20.393, que entró en vigencia en Chile el 2 de diciembre de 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos señalados en el artículo 1° del referido cuerpo legal. La responsabilidad de las personas jurídicas es sin perjuicio de las responsabilidades individuales que cabe a las personas naturales que tengan participación en la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

El año 2017, el directorio de Compañía Puerto de Coronel S.A., en adelante también, indistintamente, referida como "CPC S.A." o la "Compañía", aprobó la implementación de un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 inciso tercero de la Ley N° 20.393, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos mencionados en dicho cuerpo normativo.

En razón de los constantes cambios legislativos que existen en la materia, así como los cambios que ha experimentado la Compañía, resulta necesario proceder a la actualización del MPD, el cual debe ser considerado un cuerpo vivo en constante cambio conforme a la dictación de nuevas leyes. A continuación, se presenta el nuevo texto refundido y actualizado del MPD, quedando a partir de esta fecha, vigente y disponible en su última versión.

En este sentido, promover y favorecer permanentemente una conducta ética, es una labor permanentede la Compañía conforme a los principios y valores de la misma.

2. **OBJETIVOS**

El propósito de este documento es:

- Establecer los lineamientos sobre los cuales se sustentan las actividades que intervienen en el MPD de CPC S.A., con el objeto de adoptar e implementar un modelo de organización, administración y supervisión que prevenga los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
- Prevenir la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- Identificar las actividades y procesos de CPC S.A., en los cuales exista, se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervienen en las actividades o procesos de la Compañía, ya sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, evitar la improvisación y espacios posibles de comisión de delitos.
- Establecer mecanismos efectivos de aplicación, supervisión y actualización del MPD, con el objeto de efectuar correcciones y mejoras oportunas, además de mantenerlo actualizado en función de los cambios que afecten a la Compañía.
- Definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado Prevención de Delitos, en adelante EPD, en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393.
- Establecer procedimientos de denuncia con el objeto de dar cuenta, e iniciar investigaciones internas, respecto de la ocurrencia de hechos que podrían ser constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- Fomentar y difundir al interior de CPC S.A., una cultura de transparencia y prevención de delitos, además de la normativa interna relacionada al MPD, la cual deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la Compañía, incluidos sus máximos ejecutivos.

3. ALCANCE

Las directrices establecidas en cada una de las disposiciones y/o prohibiciones incluidas en este Manual, así como sus anexos complementarios, serán aplicadas a los directores, gerentes, ejecutivos principales, trabajadores, personal temporal, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, asesores y, en general, a toda persona que realice actividades de administración y supervisión dentro de la Compañía.

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de CPC S.A., consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio que potencialmente se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

El MPD de CPC S.A. se representa en el modelo gráfico a continuación:

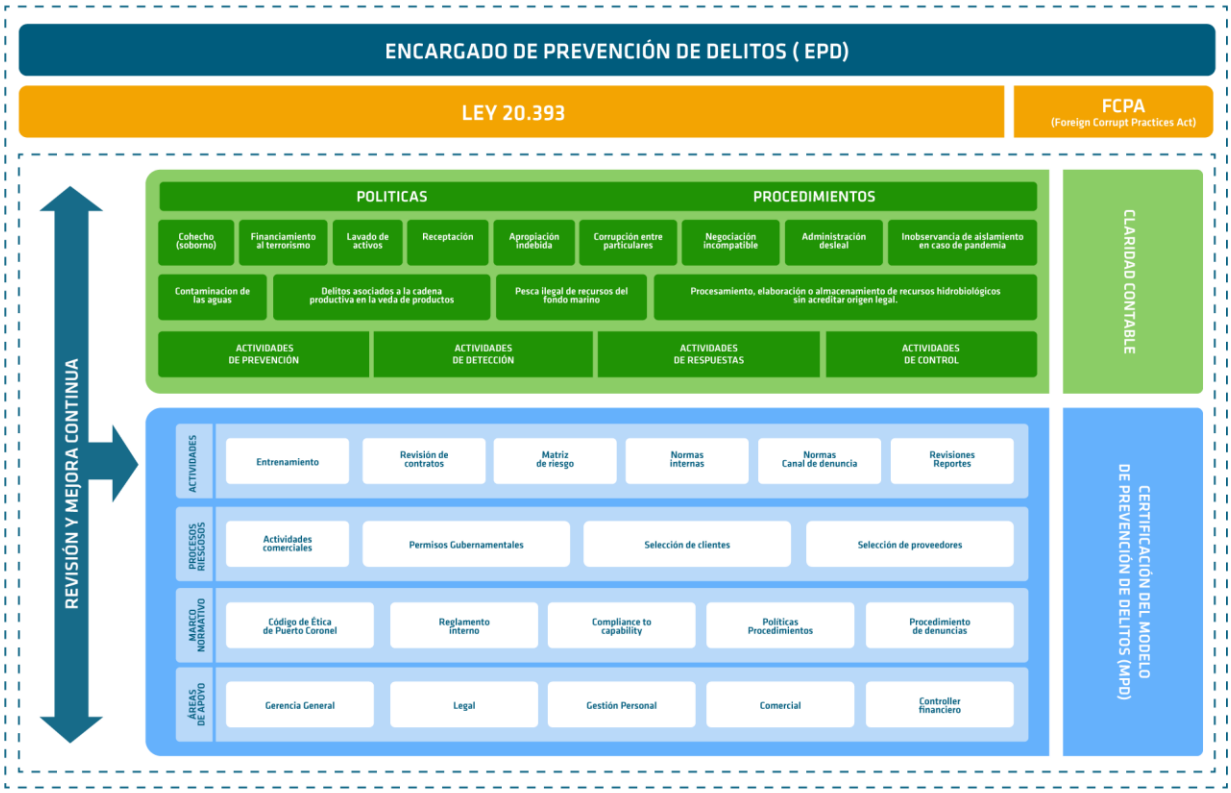

5. **POLITICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Las políticas de prevención de delitos de CPC S.A. establecen los lineamientos para promover la prevención de la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393. Los lineamientos generales establecidos en dichas políticas son los siguientes:

1- CPC S.A., rechaza totalmente y explícitamente toda práctica relacionada con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, quedando estrictamente prohibido para todos los trabajadores, ejecutivos y directores de la Compañía, participar de manera directa o indirecta en cualquier actividad relacionada o que tenga por objeto la perpetración de alguno de dichos delitos.

2- Respecto de las tarifas comerciales de los servicios que presta la Compañía, éstas son públicas y de acceso libre a través de la página web www.puertocoronel.cl.

3- Los trabajadores de CPC S.A. no se reunirán a solas con funcionarios pertenecientes a organismos fiscalizadores, tales como funcionarios de la Inspección del Trabajo, inspectores y fiscalizadores del S.I.I., funcionarios municipales, funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y funcionarios de la C.M.F., entre otros, con el objeto de garantizar la transparencia de dichos procesos de fiscalización que le sean aplicables a CPC S.A.

4- La Compañía ha dispuesto de un canal de denuncias para trabajadores, clientes, proveedores y terceros, a través del cual podrán informar de los actos que podrían revestir el carácter de delito y las infracciones al MPD o a la normativa interna, las que serán investigadas por el EPD. Se garantiza absoluta confidencialidad respecto de la identidad de los denunciantes y la inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

5- A través de la página web www.puertocoronel.cl y de la intranet de la Compañía, se contempla una sección especial sobre la Ley N° 20.393, con el objeto de difundir y proporcionar información respecto de esta Ley.

6. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El procedimiento de prevención de delitos de CPC S.A. considera los siguientes tipos de actividades de control en materia de la Ley N° 20.393:

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuestas.
- Actividades de Supervisión.
- Actividades de implementación en materia de instrumentos legales y laborales.
- Actividades de difusión
- Actividades de capacitación.
- Actividades de identificación y análisis de riesgos.
- Actividades de auditoría.
- Publicación del MPD en la página web de CPC S.A.: www.puertocoronel.cl
- Publicación del MPD en la intranet de CPC S.A.

7. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS

El diagnóstico de riesgos es el proceso a través del cual se identifican las actividades, procesos y negocios expuestos a riesgo de comisión de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393. Las actividades y procesos de riesgo identificados son vaciados en una Matriz de Riesgos, en la cual se muestra, también, el nivel de riesgo que se ha determinado para cada uno de estos procesos o actividades identificados.

8. CANAL DE DENUNCIAS

CPC S.A. cuenta con una vía de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores puedan manifestar, comunicar o denunciar las irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores, o la eventual violación de leyes o de las políticas de la Compañía.

La organización espera que sus empleados y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del MPD, buscando orientación y plantear situaciones a tiempo y evitar que se conviertan en problemas.

El canal formal para denunciar este tipo de situaciones es a través de:

- Denuncias de externos a través de la web corporativa www.puertocoronel.cl – Canal de Denuncia
- Denuncias de Trabajadores a través de internet plataforma SGP.

Al realizar la denuncia se debe especificar al, menos, lo siguiente:

- En forma obligatoria identificación del denunciante (nombre, apellido, rut, e-mail, teléfono de contacto).
- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Personas que están realizando la acción denunciada (nombres y puestos de trabajo)
- Indicar si existen externos involucrados.
- Indicar si existen testigos del incidente (nombres y puestos de trabajo).
- Indicar como se dio cuenta de la situación (lo vio, lo escuchó, se lo contaron o es un rumor).
- Descripción detallada de la situación en la cual fue conocida la transacción u operación que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.

- Indicar cuál de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 se denuncia. Si existe alguna duda sobre si un asunto cae dentro de las consideraciones citadas anteriormente, éste deberá ser reportado a través de los canales establecidos por la empresa.
- Adjuntar información de respaldo (ejemplo: fotografías, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros)

Para facilitar la recepción de denuncias y descripción de los hechos, se deben completar todos los datos directamente en la página de la compañía sección Canal de Denuncias.

Una vez recepcionada la denuncia, el EPD mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida y al que sólo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la denuncia luego de ser acogida y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención.

9. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Iniciada la investigación el EPD podrá consultar la asesoría de especialistas en aspectos específicos de la denuncia. Además, deberá notificar a las partes, en forma personal y reservada, del inicio de un procedimiento de investigación por la denuncia, y fijará las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar antecedentes que sustenten sus dichos.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejando constancia de las acciones realizadas, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y los antecedentes que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva de la investigación y se garantizará a las partes que serán oídas.

Concluida la etapa de recolección de información, se procederá, por parte del EPD, a emitir un informe sobre la existencia de la constitución de los hechos ilícitos denunciados. El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, una relación de los hechos presentados, los testigos que declararon, las conclusiones a que llegó la investigación y las medidas y sanciones que se proponen para el caso. Posteriormente el EPD entregará dicho informe al directorio.

Se mantendrá actualizado el estado de cada denuncia en el portal de denuncias con el objeto de mantener informado al denunciante a través del código que le fuera asignado al momento en que hizo la denuncia.

10. SISTEMA DE SANCIONES

Para efectos de aplicación de sanciones CPC S.A. ha distinguido dos tipos de infracciones: a) Incumplimiento al MPD y su normativa interna y b) aquellas relacionadas con la comisión de delitos (materia legal).

a) **Incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y su normativa**: Corresponde a la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los trabajadores, contravenir las normas de las políticas generales destinadas a la prevención de la comisión de delitos, no informar un hecho o conducta que revista caracteres de delito, infringir los principios generales de comportamiento y actuación declarados en nuestro Código de Ética y a las políticas internas, falsificar la certificación de la adopción e implementación del modelo de prevención de delitos, falta de atención o diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos y conductas que revistan caracteres de delito, represalias directas e indirectamente contra un trabajador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito. Para estos casos las sanciones podrán ser amonestaciones en forma verbal o escrita, hasta la desvinculación. En el caso de externos, proveedores, contratistas etc. el incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y su normativa será causa de término del contrato respectivo y que se encontrare vigente.

b) **Comisión de Delitos:** La participación de trabajadores en cualquier clase de delito y en especial a los señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del trabajador. De verificarse hechos y conductas constitutivas de alguno de los delitos señalados en la ley citada y comprobando razonablemente la veracidad de ellos, CPC S.A. procederá a la desvinculación inmediata del trabajador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el artículo 160° del Código del Trabajo, numeral 1°, letras a) y e) y procederá a citar al Comité de Ética para que se pronuncie sobre la interposición de una denuncia o la presentación de una querella criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo.

11. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES

CPC S.A. mantiene una estructura para administrar el MPD, que incluye al directorio, como máxima autoridad de la Empresa, al Comité de Ética y al EPD, asesores legales externos y el apoyo de todas las gerencias y áreas de la Compañía. Sus funciones en relación al Modelo de Prevención de Delitos son:

11.1. Directorio

- Designar y revocar la designación del Encargado de Prevención de Delitos, así como ratificar dicha designación cada tres años.
- Proveer los recursos y medios materiales necesarios para que el EPD realice adecuadamente sus funciones.
- Otorgar y garantizar al EPD acceso directo al mismo directorio de CPC S.A. para informarle oportunamente, por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones y para rendir cuenta de su gestión.
- Aprobar el MPD además de las políticas y procedimientos de la Compañía que digan relación con la prevención de delitos.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.

11.2. Gerencia General

- Apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a los miembros de la Compañía, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas y procesos que se requiera.
- Apoyar administrativamente al EPD, disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimento de su labor.
- Informar al EPD de situaciones observadas, relacionadas a la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 o a infracciones al MPD.
- Promover la divulgación del MPD, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la empresa, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.

11.3. Encargado de Prevención de Delitos

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° numeral 1) de la Ley N° 20.393, CPC S.A. contará con un EPD designado por el Directorio, quien permanecerá en su cargo durante tres años, pudiendo ser prorrogada su designación por períodos de igual duración.

Sus deberes y responsabilidades son:

- Ejercer el rol, de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el directorio de CPC S.A., tal como lo establece la Ley N° 20.393.
- Promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluidas en este Manual.
- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operaciones del MPD en la Compañía, en conjunto con el directorio de CPC S.A.
- Coordinar que las distintas áreas y gerencias cumplan con las leyes y normas de prevención de delitos mencionados en el presente Manual.
- Difundir y capacitar, en conjunto con el directorio de la Compañía, a los trabajadores de la Compañía en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393. Además de velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario de los miembros de la organización y colaboradores.
- Administrar el Canal de Denuncias de CPC S.A. Será el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus responsables, directores, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados al negocio.
- Reportar al directorio, con una periodicidad no mayor a semestral, sobre su gestión y el estado del MPD. Adicionalmente, informar al directorio, oportunamente, sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Definir y encargar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. Además, determinar su alcance y extensión.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.

Para el desempeño de sus funciones el Encargado de Prevención contará con los siguientes medios y facultades:

- El EPD, en el ejercicio de sus funciones contará con la autonomía respecto del directorio de CPC S.A., de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo al directorio de CPC S.A.
- Dispondrá de un presupuesto anual proporcionado por la Gerencia General y autorizado por el directorio para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD a que se hace referencia en la Ley N°20.393.
- Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como EPD.
- El EPD contará con el acceso directo a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las actividades tales como: Efectuar investigaciones específicas, facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos, solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones, coordinar actividades de difusión del MPD, Ley N° 20.393, y otros temas afines.
- El EPD tendrá derecho a concurrir a las sesiones del directorio cuando sea necesario para mantener informado a éste de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión con una periodicidad no mayor a semestral.

11.4. Comité de Ética y Compliance

El Comité de Ética y Compliance estará conformado por el Encargado Prevención de Delitos, la Gerencia General, la Gerencia de Planificación y Control Estratégico y la Jefatura de Control Interno y Procesos.

- Promover los valores y conductas que se fomentan en el Código de Ética de la Compañía.
- Difundir y velar por la correcta aplicación del Código de Ética de la Compañía.
- Recibir y resolver consultas sobre materias que digan relación con la Ley N°20.393 y el MPD de la Compañía.
- Investigar en profundidad cada caso denunciado, según el procedimiento contemplado en este Manual, así como en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Canalizar cada caso o situación denunciada a la instancia apropiada o derivar a otras áreas de la compañía, cuando corresponda.
-

- Dar respuesta expedita, profesional y confidencial a cada denuncia o consulta a través de los distintos canales de comunicación establecidos.
- Aprobar la aplicación de medidas y sanciones establecidas por la Compañía y aplicables a cada caso.
- Generar reportes y estadísticas al directorio y a las gerencias.
- Apoyar al EPD en el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyar en la gestión de denuncias que se presenten y que tengan relación con infracciones al MPD o a actos que, eventualmente, puedan corresponder a alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

11.5. Marco Normativo

Para los efectos del MPD de la Compañía, es necesario tener presente lo dispuesto en la Ley N°20.393, la cual establece el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que indica. A la fecha, el citado texto legal, en su artículo primero, sanciona penalmente a las personas jurídicas, por la comisión de los siguientes delitos:

i) Lavado de activos.

ii) Financiamiento del terrorismo.

iii) Cohecho, tanto de empleado público nacional (artículo 250 del Código Penal), como de funcionario público extranjero (artículo 251 bis del Código Penal).

iv) Receptación.

v) Apropiación indebida.

vi) Corrupción entre particulares.

vii) Negociación incompatible.

viii) Administración desleal.

ix) Algunos delitos previstos en la Ley General de Pesca y Acuicultura que fueron agregados como delitos base de la Ley N° 20.393.

x) Delito de trata de personas, tipificado en artículo 411 quáter del Código Penal

xi) Delitos previstos en el Título II de la Ley N°17.798, sobre control de armas.

xii) Delitos previstos en el Título I, de la Ley N° 21.459, sobre delitos informáticos.

xiii) Delitos previstos en los artículos 448 septíes y 448 octíes del Código Penal, sobre sustracción de madera

12. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD de la Compañía contempla el conjunto de protocolos, reglas y procedimientos específicos, que permiten a las personas que intervienen en las actividades o procesos de la misma, programar y ejecutar sus tareas previniendo la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393

13. PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA DE RECURSOS FINANCIEROS

13.1. Políticas y procedimientos para la administración de recursos financieros

CPC S.A. cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de sus recursos financieros que a continuación se señalan, los que forman parte del Modelo de Prevención.

13.2. Procedimientos para la auditoría de recursos financieros

El área de Control Interno y Procesos de la Compañía, dependiente de la Gerencia de Planificación y Control Estratégico, dentro de su plan operativo anual de trabajo, contempla, entre otras actividades, la realización de auditorías a los recursos financieros de CPC S.A.

Estas auditorías se realizan con la periodicidad y en los términos indicados en el antedicho plan anual, con el objeto de detectar oportunamente un eventual incumplimiento al MPD o potencial comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, permitiendo a la Compañía prevenir la utilización de dichos recursos en la comisión de alguno de los delitos señalados en la referida ley.

14. AMBIENTE DE CONTROL.

Además de las políticas y procedimientos consignados en este Manual, los siguientes instrumentos forman parte del ambiente de control, de la Compañía, para la prevención de los delitos de la Ley N° 20.393.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: El objetivo de este documento es regular las disposiciones de orden, higiene y seguridad referidas a las obligaciones, prohibiciones, derechos y deberes que se deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la Compañía. Corresponde a un cuerpo normativo auxiliar y canalizador de las buenas relaciones laborales.

Reglamento Especial de Contratistas: El objetivo es implementar un sistema de coordinación entre CPC S.A. y sus contratistas, en el cual se definen responsabilidades, obligaciones y prohibiciones, mecanismos de verificación y sanciones para las empresas contratistas y subcontratistas, que, en virtud de un contrato, ejecuten obras o servicios, por su cuenta y riesgo, con trabajadores bajo su dependencia, en cualquier espacio de la Compañía, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuada.

El Reglamento Especial de Contratistas contempla una sección expresa de las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo de Prevención de Delitos.

Cláusulas de Contratos: En virtud de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 20.393, todos los contratos de trabajo de dotación propia, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley. Estas cláusulas se contemplan en el anexo sobre instrumentos y cláusulas legales y laborales relacionados al MPD de la Compañía.

Canal de denuncias: La Compañía ha implementado un canal de denuncias, el cual se encuentra disponible a través de internet e intranet, para efectos de recibir denuncias, por parte de trabajadores o personas externas, que digan relación con incumplimientos de las políticas internas de la Compañía o infracciones al MPD.

Contenido de los Instrumentos Legales y Laborales: El contenido y detalle de los instrumentos y cláusulas referidas en esta sección se encuentran en el documento Anexo 1 de este Manual, titulado Instrumentos y Cláusulas Legales y Laborales relacionados al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía Puerto de Coronel S.A.

15. ÁREAS DE APOYO

15.1. Asesoría legal externa

15.2. Gerencia de Planificación y Control Estratégico y Área de Control Interno y Procesos

15.3. Área de Control Interno y Procesos

16. CERTIFICACIÓN DEL MPD

El artículo 4°, (4), de la Ley 20.393 señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su MPD. La certificación establece una constancia formal de la adecuada adopción e implementación del MPD y que este contempla todos los requisitos establecidos por la Le

El Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Puerto Coronel S.A. se encuentra certificado en su totalidad por Prelafit Compliance, desde el 24 de enero de 2022, por el período máximo de certificación de dos años.